

Así mismo ante la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir de la publicación mencionada, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Berja, a 16 de mayo de 2007.

EL ALCALDE, Serafin Robles Peramo.

4766/07

AYUNTAMIENTO DE DALÍAS

EDICTO

Se hace saber que el Alcalde Presidente de esta Corporación ha dictado en fecha el 15 de mayo el siguiente "DECRETO Nº 162/2007.

Visto el Proyecto de Reparcelación de la UE-6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovido por COMPAÑÍA DE GESTIÓN DE SUELO A-223, S.A., conforme al proyecto redactado por los Arquitectos D. RAFAEL GUERRAS TORRES.

Vistos los informes técnico y jurídico en el sentido que constan en el expediente.

En virtud de las facultades que me confiere el Artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, y según la tramitación prevista en el art. 101.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

VENGO EN DECRETAR:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la UE-6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, redactado y formulado por los Arquitectos D. RAFAEL GUERRAS TORRES.

Segundo.- Someter a información pública el referido expediente, que se diligenciará por el Sr. Secretario de la Corporación, en todos sus planos y demás documentación, mediante publicación de anuncios durante el plazo de veinte días en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios municipal contados desde el día siguiente a su publicación en el diario oficial, notificándose personalmente a los propietarios, titulares de derechos reales, arrendatarios y a todos los interesados afectados por la unidad reparcelable de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución afectada, para los cuales el plazo empezará el día siguiente de la recepción de la notificación de este acuerdo, con la finalidad de que se puedan formular las reclamaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Tercero.- En el caso de que no se presenten alegaciones durante el período de información pública, el proyecto quedará aprobado definitivamente. En este caso, será publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y será notificada individualmente a todos los interesados, y se procederá seguidamente a su inscripción en el Registro de la Propiedad."

Dalías a 15 de mayo de 2007.

EL ALCALDE, Jerónimo Robles Aguado.

3411/07

AYUNTAMIENTO DE ELEJIDO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en la sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de enero de 2007, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º. - Aprobar definitivamente el Plan Parcial del SUS-9-EN, promovido por la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SUS-9-EN, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio J. Peralta Lirola, teniendo en cuenta que de conformidad con el informe emitido por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, de fecha 16/01/2006, previo a las actuaciones a realizar, será necesario llevar a cabo una intervención arqueológica del espacio afectado, tal y como se recoge en el Art. 4.2.3. del PGOU, al ser posible la continuidad hacia el norte de la necrópolis detectada en la excavación realizada en el año 1.988, condicionado de forma suspensiva a la emisión de informe favorable del Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía.

2º. - Disponer la publicación del texto íntegro del precedente Acuerdo y del instrumento urbanístico en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41 LOUA y art. 70.2 LBRL, de 2 de abril de 1985), con notificación personal a los propietarios afectados. Asimismo se dará traslado a la Delegación Provincial de la COPT en plazo de quince días de la presente resolución, remitiéndose dos ejemplares diligenciados de este instrumento de planeamiento para depósito en su Registro (art. 40 LOUA).

3º. - Depositarse ejemplar de este instrumento de planeamiento en el Registro administrativo que se lleva en este Ayuntamiento de los instrumentos de planeamiento debidamente aprobados en ejercicio de competencias propias.

4º. - Lo que se notificará a los interesados con expresa indicación de que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de DOS MESES a contar del día siguiente a la práctica de la notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en que cumpla el plazo de dos meses, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, y cuyo último día de interposición es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone recurso de reposición no podrá plantear recurso Contencioso Administrativo hasta tanto no se resuelva aquél, o, en su caso, sea desestimado mediante silencio administrativo. Todo ello según dispone los arts. 109, 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPAC, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como arts. concordantes 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro Recurso que estimen oportuno (art. 89.3 ley 30/92).

Dado en El Ejido, a 29 de marzo de 2007

LA CONCEJALA DELEGADA DE PLANEAMIENTO, DESARROLLO URBANÍSTICO Y P.I., Adela Cantón Suárez.

PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUS-9-EN.

SITUACIÓN: SECTOR SUS-9-EN, El Ejido. Almería.

PROMOTOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN SUS 9 EN PGOUEJIDO.

ARQUITECTO: D Antonio J. Peralta Lirola.

DOCUMENTO Nº2

ORDENANZAS REGULADORAS

INDICE

1. ORDENANZAS REGULADORAS	1
1.1 ORDENANZAS GENERALES Y DE TERMINOLOGÍA	1
1.2 DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL	1
1.3 PROYECTO URBANIZACIÓN	1
1.4 NORMAS DE APLICACIÓN EN SUELO URBANO	2
1.4.1 SUELO EDIFICABLE DE USO PRIVADO	2
1.4.2 VIARIO	3
1.4.3 DOTACIONES	4

1 ORDENANZAS REGULADORAS.

1.1 ORDENANZAS GENERALES Y DE TERMINOLOGÍA.

Este Plan Parcial se remite al Plan General de Ordenación Urbana de El Ejido. Aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería, celebrada el 19 de noviembre de 2.003, y publicada la resolución en BOP el 12 de febrero de 2.004.

1.2 DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL.

Para la implantación del Plan Parcial, se precisa la aprobación de un Proyecto de Urbanización, así y también puede ser útil la realización de Estudios de Detalle y Parcelaciones, cuyo contenido y tramitación se ajustará a lo previsto en este Plan, en el P.G.O.U. en la ley del suelo, tanto estatal como autonómica y Reglamentos para su desarrollo y demás legislaciones vigentes.

1.3 PROYECTO DE URBANIZACIÓN

El proyecto de urbanización se presentara en un plazo no superior al de doce meses desde la publicación de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

Las condiciones que se establecen en la Ley para los proyectos de urbanización son las siguientes:

No podrán contener determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo o de la edificación.

No pueden modificar las determinaciones de las Normas que desarrollen y ejecuten. Las determinaciones de tipo técnico a desarrollar en el proyecto de urbanización son:

- Pavimentación de calzadas.
- Aparcamientos.
- Aceras, red peatonal y espacios libres.
- Red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Red de alumbrado público.
- Jardinería en el sistema de espacios libres.
- Red de telefonía.
- Red de gas.

Documentación del Proyecto de Urbanización: Los documentos del Proyecto de Urbanización serán los preceptivos de la Ley del Suelo y sus Reglamentos y los que sean precisos para el desarrollo del presente Plan Parcial.

1.4 NORMAS DE APLICACIÓN EN SUELO URBANO.

1.4.1 SUELO EDIFICABLE DE USO PRIVADO

Es el que resulta de aplicar la ordenanza de edificabilidad del presente Plan Parcial a las parcelas de uso privado.

El Plan Parcial propone una ordenación de manzanas con tipologías C1 C2 Y Ad.

Por otro lado dado que este Plan Parcial se proyecta en desarrollo de las previsiones del P.G.O.U. y respetando sus determinaciones vinculantes y no existiendo otras consideraciones que las expuestas hasta el momento en la ordenación planteada, en cuanto a las ordenanzas nos remitimos para su aplicación en este Plan Parcial a los siguientes documentos del P.G.O.U.

- Título IX.- Normas Generales para la Edificación y Urbanización

- Título X.- Normas Particulares de las Usos.

- Título XI.- Normas Particulares de las zonas de suelo urbano.

- Capítulo 11.2. Normas Particulares para la Ordenanzas de Manzana Cerrada Subzona (C-1).

- Capítulo 11.3. Normas Particulares para la Ordenanzas de Manzana Cerrada Subzona (C-2).

- Capítulo 11.4. Normas Particulares para la Ordenanza de vivienda unifamiliar adosada (Ad).

CONDICIONES ESTÉTICAS A CUMPLIR EN TODAS LAS SUBZONAS.

El objetivo es establecer unas mínimas exigencias de calidad estética de las edificaciones. Para ello, se dictan las siguientes normas de calidad, aplicables a todas las subzonas comprendidas en el ámbito de este Plan Parcial.

Prohibición de utilizar materiales, tales como revoco simple pintado, monocapa con chino proyectado o balaustradas como acabado de fachadas.

Se cuidará la integración de los edificios con los colindantes.

Las fachadas presentarán preferentemente los colores tradicionales. Evitando los tonos intensos y brillantes, quedando prohibidos los acabados a la tirolesa y similares.

Se recomienda aprovechar los vuelos, salientes, parasoles, remates, textura de fachadas, etc., procurando buscar una intencionalidad en el edificio, mediante el uso de materiales tales como la piedra natural o el ladrillo

en las soluciones constructivas o decorativas debidamente justificado por su adecuación al diseño general propuesto.

Se recomienda en los portales de acceso principal a los edificios disponer recercados que enmarquen el vano.

Ordenar cuidadosamente la planta baja, dejando previsto en el edificio, cuantas instalaciones puedan ser necesarias para usos posteriores, en especial la publicidad, evacuación de humos, ventilación y climatización.

En especial se cuidará la ocultación en fachadas de equipos autónomos de acondicionamiento de aire y las antenas de TV, las cuales no podrán instalarse directamente en las fachadas de los edificios.

1.4.2 VIARIO.

El uso y condiciones son los definidos en las normas del P.G.O.U.

Viene definido por los viales estructurantes previstos en el P.G.O.U. Se vertebran a partir de los bulevares circundantes al sector y a las dos calles ortogonales a la carretera de Panpanico con continuidad en el Sector SUS-10-EN.

1.4.3 DOTACIONES.

Las condiciones se ajustarán a las Normas y Ordenanzas Urbanísticas del P.G.O.U. (CAP.10.4) y (CAP.10.5)

A) Espacios libres y áreas de juego.

Se dimensionan de acuerdo con los estándares previstos en el reglamento de Planeamiento y en la propia ficha reguladora del Sector

Se dedicarán especialmente las parcelas denominadas EL-1 y EL-3 a Áreas de Juego y Recreo, además se potenciarán recorridos peatonales entre los espacios Libres recogidos en este Plan.

B) Sistemas de Interés Público y Social.

Corresponde a las parcelas denominadas SIPS-1 y SIPS-2. Debido a la centralidad de la parcela SIPS-1 esta será dedicada preferentemente a equipamientos social y comercial, mientras que la parcela SIPS-2 se destinará preferentemente a uso deportivo, ya que su situación favorece un buen acceso de las parcelas de uso Docente.

C) Docente.

Las parcelas DOC-1 y DOC-2 serán de uso Docente, su situación adyacente a los bulevares, favorece un buen acceso desde los Sectores colindantes. Se prevé destinar preferentemente la parcela DOC-1 a guardería y pre-escolar, mientras que la parcela DOC-2 a primaria, no obstante el Ayuntamiento y en función de las demandas reales de la zona y una vez completadas las cesiones del sector colindante ubicara los centros docentes como mejor convenga.

En Almería, a diciembre de 2006

EL ARQUITECTO, Antonio J. Peralta Lirola

3719/07

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

A los efectos previstos en el Art. 59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre y Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo imposible la notificación por causas ajenas a este Ayuntamiento a:

- D^a M^a José Fernández Enrique
C/ Red, nº 5
Balerna-El Ejido

- D^a Ana María Fernández Enrique
Paraje Pampanico, nº 64
El Ejido

- D. José Luque Palmero y otra.
Residencial Flamingo Park, nº 9
El Ejido

- D. José Luis Hidalgo Cortés
Avda. del Mediterráneo, nº 18 1º, 1ª
E Ejido

Se le hace saber que el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de Enero de 2.007, es del siguiente tenor literal:

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SUS-9-EN, PROMOVIDO POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE DICHO SECTOR.

En este punto se ausentan de la Sala S.S^a. EL Alcalde-Presidente D. JUAN ENCISO RUIZ Y D. FRANCISCO GÓNGORA CARA del PP, asumiendo en este punto el Primer Tte. de Alcalde D. IGNACIO BERENGUELESOCOBAR las funciones de Alcalde.

Visto expediente instruido al efecto, atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 15/01/07,

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 21 miembros presentes, correspondientes: 11 PAL, 6 PSOE y 4 PP ACUERDA:

1º.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del SUS-9-EN, promovido por LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SUS-9-EN, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio J. Peralta Lirola, teniendo en cuenta que, de conformidad con el informe emitido por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, de fecha 16/01/06, previo a las actuaciones a realizar, será necesario llevar a cabo una intervención arqueológica del espacio afectado, tal y como se recoge en el Art. 4.2.3. del PGOU, al ser posible la continuidad hacia el norte de la necrópolis detectada en la excavación realizada en el año 1.988, condicionado de forma suspensiva a la emisión de informe favorable del Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía.

2º.- Disponer la publicación del texto íntegro del presente Acuerdo y del instrumento urbanístico en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 41 LOUA y artículo 70.2 LBRL de 2 de Abril de 1.985) con notificación personal a los propietarios afectados. Asimismo se dará traslado a la Delegación Provincial de la COPT en el plazo de quince días de la presente resolución, remitiéndose dos ejem-